

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -**



**FACULTAD DERECHO  
PROGRAMA DE PREGRADO  
BOGOTÁ D.C.**

**LICENCIA:** CREATIVE COMMONS - ATRIBUCIÓN NO COMERCIAL 2.5 COLOMBIA (CC BY – NC 2.5)

**AÑO DE ELABORACIÓN:** 2019

**TÍTULO:**

Responsabilidad estatal derivada de la omisión en la adopción de Medidas de Protección a las víctimas del Conflicto Armado Colombiano

**AUTOR (ES):** Morales Ordoñez, Wendy Johanna

**DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):** Acosta Páez, Estefanía

**MODALIDAD:** Artículo de Reflexión

**PÁGINAS:**  **TABLAS:**  **CUADROS:**  **FIGURAS:**  **ANEXOS:**

**CONTENIDO:**

Introducción

1. Medidas especiales de protección, garantías y derechos de las víctimas de los procedimientos administrativos y judiciales de reparación.
2. El régimen de responsabilidad del Estado colombiano: Consideraciones en torno al daño antijurídico e imputación.
3. Responsabilidad del Estado Colombiano por omisión en la adopción de medidas de protección de las víctimas.

Conclusiones

Referencias

**PALABRAS CLAVES:**

VÍCTIMAS; CONFLICTO ARMADO; MEDIDAS DE PROTECCIÓN; PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD; DIGNIDAD HUMANA; DAÑO ANTIJURÍDICO; IMPUTACIÓN; REPARACIÓN DE PERJUICIOS

**DESCRIPCIÓN:**

La presente investigación, estudia de forma sistemática por medio del método de investigación descriptiva, el marco conceptual y normativo, que permite atribuir en el sistema jurídico colombiano, responsabilidad estatal por los daños antijurídicos que son causados por sus agentes a las víctimas del conflicto armado colombiano, cuando estos solicitan anticipadamente y, de manera expresa la adopción de medidas de protección y, estas son desatendidas por las autoridades competentes. Para tal fin, se presenta al lector un estudio de tipo deductivo, en el cual se analizan el concepto de víctima y de las medidas de protección, los elementos esenciales del Régimen de responsabilidad del Estado, la normativa vigente en la materia y, la jurisprudencia de importancia jurídica que ha sido proferida en el contexto colombiano relacionada con la adopción de medidas de protección para proteger las víctimas del conflicto armado. Lo cual servirá como guía metodológica al lector para la construcción del juicio de imputación en contra del Estado colombiano, por los daños antijurídicos que son causados a las víctimas del conflicto armado cuando estos han promovido expresas solicitudes de protección y, estas han sido retardadas, omitidas o adoptadas en forma insuficiente por la autoridad competente para hacerlo

## **METODOLOGÍA:**

Se utilizó una metodología analítica, interpretativa y crítica sobre la responsabilidad estatal derivada de la omisión en la adopción de Medidas de Protección a las víctimas del Conflicto Armado Colombiano

## **CONCLUSIONES**

Del marco conceptual, normativo y jurisprudencial antes analizado es posible construir el juicio de imputación en contra del Estado colombiano por los daños antijurídicos que son causados a los víctimas del conflicto armado, cuando estos han promovido expresas solicitudes de protección y, estas han sido retardadas, omitidas o adoptadas en forma insuficiente por la autoridad competente para hacerlo es el siguiente:

Inicialmente, es necesario determinar los presupuestos procesales de la acción, dentro de los cuales se encuentra la legitimación en la causa por activa, el término para demandar y los requisitos de procedibilidad. En cuanto al primero, es necesario tener en cuenta que en este caso se debe demostrar la capacidad jurídica y procesal para ser parte demandante o actos en un proceso contencioso administrativo, para ello como se analizó es necesario que la o las personas interesadas en incoar el proceso de reparación, prueben la calidad de damnificado por medio de documentos que permitan demostrar que se es víctima directa del daño antijurídico causado o, que se es víctima indirecta en caso de ser familiar próximo de la víctima directa, para ello se requieren entre otros documentos como el Registro Civil de Nacimiento, El Registro Civil de Matrimonio, e incluso como lo dejó claro el Consejo de Estado, Resoluciones o comunicaciones en donde la Administración o la Comunidad Internacional de fe de la especial protección que requiere determinado sujeto.

## RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



En cuanto al segundo aspecto, resulta conveniente señalar que el término de caducidad para interponer la acción es de dos años, contados a partir del día siguiente de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño o, desde cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento del hecho si fue en fecha posterior, en dicho caso es necesario probar la imposibilidad de saberlo antes de la fecha de su ocurrencia. Por su parte, en cuanto a los requisitos de procedibilidad es importante tener en cuenta que se requiere haber agotado la conciliación extrajudicial ante las respectivas Procuradurías Judiciales Administrativas.

Luego de determinar los presupuestos procesales de la acción, es necesario analizar los presupuestos de la demanda, comprendidos por la legitimación en la causa por pasiva, la determinación de las competencias y los requisitos generales de la demanda. Respecto de la legitimación en la causa por pasiva, es indispensable determinar la capacidad jurídica del demandado para ser parte en el proceso, para ello es necesario examinar si la tiene o no. En ese sentido, no tienen personería jurídica los Ministerios, los Departamentos administrativos, las Superintendencia sin personería jurídica, las Unidades Administrativas, la Procuraduría General de la Nación, La Registraduría Nacional del Estado Civil y la Fiscalía General de la Nación y, tienen personería jurídica la Nación, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Superintendencias con personería, las Unidades Administrativas especiales como la DIAN y la Aeronáutica civil, La Empresas Sociales del Estado como los Hospitales Públicos, las Sociedades de Economía Mixta y los entes universitarios autónomos del orden nacional vinculados al Ministerio de Educación Nacional con un régimen especial como la Universidad Nacional, o la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En torno a la determinación de la competencia, es necesario tener en cuanto que le corresponde a los tribunales administrativos en primera instancia conocer de aquellas demandas de reparación directa que superen los 500 SMLMV y, le corresponde a los

jueces administrativos conocer en primera instancia de los procesos que no excedan los 500 SMLMV. Por su parte los requisitos de la demanda en dicho caso son los establecidos en el artículo 162 del CPACA, a grandes rasgos se requiere que la demanda se dirija al juez competente, que se designe a las partes y a sus representantes para evitar que el demandado excepcione en la contestación por falta de legitimación en la causa. Adicionalmente, es necesario que las pretensiones sean claras, precisas, separadas e individualizadas, específicamente se debe solicitar que se declare administrativamente responsable a la Entidad demandada por los hechos generadores del daño antijurídico y que se condene por consecuencia de lo anteriormente señalado al pago de los perjuicios morales y materiales en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

Además, es necesario tener en cuenta también se puede solicitar la condena a la entidad de efectuar medidas de reparación integral de tipo simbólico no pecuniario como ofrecer excusas públicas, publicar el fallo en la página web de la entidad y ordenar la creación de políticas públicas para minimizar el daño que fue ocasionado con la falta de interposición de la medida de protección. Por último, es necesario que la demanda contenga las solicitudes de las pruebas que se pretende hacer valer en el proceso, por ello el régimen probatorio aplicable es el estipulado en el Código General del Proceso.

## **REFERENCIAS**

- Agudelo, O. &. (s.f.). Ciudadanía y nación: Políticas de control fronterizo e inmigración. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 10(2), 57-75.
- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. (E. G. Valdéz, Trad.) Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Asamblea Nacional Constituyente. (10 de Octubre de 1991). Constitución Política de Colombia. *Gaceta Constitucional* (114).

- Bernal, C., & Fabra, J. (2013). *La Filosofía de la Responsabilidad Civil*. Bogotá: Universidad Externado.
- Congreso de Colombia. (18 de Enero de 2011). Ley 1437, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *Diario Oficial, CXLV* (47956).
- Congreso de la República. (10 de junio de 2001). Ley 1448. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial* (48.096).
- Consejo de Estado. (2000). *Sentencia del 2 de marzo. Exp. 11945. C.P: María Elena Giraldo Gómez.*
- Consejo de Estado. (2006). *Exp. No. 14400 del 11 de mayo. C.P: Ramiro Saavedra Becerra.*
- Consejo de Estado. (2017). *Sentencia 13 de diciembre. Exp. 51908.C.P: Danilo Rojas Betancourth.*
- Consejo de Estado. (2017). *Sentencia 31 de agosto. Exp. 28223. C.P: Ramiro Pazos Guerrero.*
- Consejo de Estado. (2018). *Sentencia 1 de marzo. Exp. 44177. C.P: Marta Nubia Velásquez Rico.*
- Consejo de Estado. (2018). *Sentencia 14 de marzo. Exp. 41362. C.P: María Adriana Marín.*
- Consejo de Estado. (2018). *Sentencia del 1 de marzo. Exp. 44272. C.P: Marta Nubia Velásquez Rico.*
- Consejo de Estado. (2018). *Sentencia del 15 de febrero. Exp. 43148. C.P: Marta Nubia Velásquez Rico.*
- Corte Constitucional. (1996). *Sentencia C-333, Referencia: Expediente D-1111. M.P: Alejandro Martínez Caballero.*

- Corte Constitucional. (2002). *Sentencia T-1026. Referencia: Expediente T-582.610. M.P: Rodrigo Escobar Gil.*
- Corte Constitucional. (2010). *Sentencia T-339. Referencia: expediente T-2446041. M.P: Juan Carlos Henao Pérez.*
- Corte Constitucional. (2012). *Sentencia C-052. Referencia: expediente D-8593. M.P: Nilson Pinilla Pinilla.*
- Corte Constitucional. (2012). *Sentencia C-253A. Referencia: Expedientes D-8643 Y D-8668. M.P: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.*
- Corte Constitucional. (2015). *Sentencia T - 772. Referencia: expediente T - 4.991.216. M.P: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.*
- Corte Constitucional. (2017). *Sentencia T -666. Referencia: Expediente T-6.177.624. M.P: Gloria Stella Ortiz Delgado.*
- Corte Europea. (25 de mayo de 1998). Caso Kurt vs. Turkey. *Reportes de los jueces y decisiones*, 3, págs. 130-134.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (25 de noviembre de 2000). *Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala*. Recuperado el 12 de enero de 2019, de [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_70\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_70_esp.pdf)
- Cuarezma, S. (1988). *La Victimología*. Valencia: Taurus.
- Delgado, J. (1994). *El Estatuto de la Víctima en el Proceso Penal Español*. Madrid: Trotta.
- Díaz, S. (2011). *Responsabilidad del Estado por Daño Especial*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Drago, R. (1986). Algunas reflexiones sobre la responsabilidad de la Administración pública en Francia. *Responsabilidad de la Administración pública en Colombia Francia e Italia*.
- Feria, M. (2006). La víctima ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos a 25 años de su funcionamiento. *Revista IIDH*, 43, 159-203.

- Ferrajoli, L. (2004). *Derechos y Garantías, La Ley del más débil*. Madrid: Trotta.
- Galán, R. (2016). Entre justicia y moralidad: criterios metateóricos en cuanto a la justicia. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 10(2), 103-118.
- García, A. (2003). *Criminología*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- García, A. (2005). *Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Gil Botero, E. (2010). *Responsabilidad Extracontractual del Estado* (4ta ed.). Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.
- Gil, E. (2013). La teoría de la imputación objetiva en la responsabilidad extracontractual del Estado en Colombia. En C. Bernal, & J. Fabra, *La filosofía de la responsabilidad civil* (págs. 470-490). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Gil, E. (1989). *Responsabilidad Contractual de la Administración Pública*. Bogotá: Temis.
- González, A. D. (jul. 2011). Colombia frente a las víctimas civiles de minas antipersonal y el sistema interamericano de derechos humanos. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 5(2), 49-80.
- Hinestrosa, F. (1967). *Derecho de obligaciones*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Kelsen, H. (1982). *La Teoría Pura del Derecho*. (R. Vernengo, Trad.) México: UNAM.
- Kelsen, H. (1994). *Teoría Pura del Derecho* (2° ed.). (M. Nilve, Trad.) Buenos Aires: Eudeba.
- Llano, J. V. (2011). Apuntes para la comprensión del conflicto armado colombiano contemporáneo. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 5(2), 9-27.



- Loverdos, J. P. (jul. 2018). Memoria y justicia transicional en los acuerdos de paz de Colombia. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 12(2), 113-127.
- Mesas, L. (1998). *Víctima y proceso penal*. Madrid: Fondo de Población de Naciones Unidas (PNUD).
- Morillas, D., Patró, R., & Aguilar, M. (2014). *Victimología: un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*. Madrid: Dykinson.
- Organización de los Estados Americanos. (7-22 de noviembre de 1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)*. Recuperado el 1 de agosto de 2018, de Departamento de Derecho Internacional. Secretaría de Asuntos Jurídicos: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)
- Organización Panamericana de la Salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen*. Washington: Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud.
- Orjuela, W. R. (2016). *Responsabilidad del Estado y sus regímenes* (3° ed.). Bogotá: ECOE ediciones.
- Oviedo, C. G. (1943). *Derecho Administrativo. Introducción. Doctrina General. Organización Administrativa* (Vol. I). Madrid: Librería General de Victoriano Suárez.
- Parra, M. (2010). *Responsabilidad Civil*. Bogotá: Doctrina y Ley.
- Pavlovich, G. d. (2007). Concepciones del sistema jurídico. *Justicia Juris*, 8, 9-17.
- Peña, F. (2002). *La culpabilidad en la responsabilidad civil extracontractual*. Granada: Comares.
- Real Academia Española. (17 de Octubre de 2014). *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., Madrid. Recuperado el 10 de junio de 2018, de <http://dle.rae.es/?id=0oKpOJX>

- Resumil, O. (1992). *Criminología General* (2° ed.). Puerto Rico: Editorial de la Universidad de Puerto Rico.
- Saavedra, R. (2003). *La responsabilidad extracontractual de la administración pública*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.
- Sarmiento, M. (2003). *Estudios de responsabilidad civil*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Tamayo, J. (1997). *La Responsabilidad del Estado: El Daño Antijurídico, el Riesgo Excepcional y las Actividades Peligrosas* (Vol. XIV). Bogotá: Temis.
- Vásquez, R. (1993). *Responsabilidad por daños*. Buenos Aires: Desalma.